

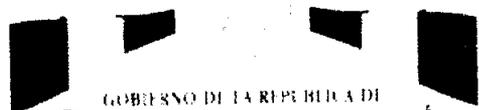
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA EMBOSCADA.

CONVENIO No. 75-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Aura Marilena Vaides Luis, de 45 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Ama de Casa), con domicilio en Aldea La Emboscada del municipio de San Miguel Sigüilá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos,seis,dos,dos espacio uno,ocho,cuatro,ocho,ocho espacio cero,nueve,cero,ocho (2622 18488 0908) extendido en el municipio de San Miguel Sigüilá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Rolando Efraín López Bautista, de 43 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Profesorado de Enseñanza Media), con domicilio en San Miguel Sigüilá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno,nueve,tres,cero espacio siete,cero,uno,seis,dos espacio cero,nueve,cero,ocho. (1930 70162 0908) extendido en el municipio de San Miguel Sigüilá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Florinda Rosales Méndez, de 35 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Psicología), con domicilio en Aldea Agua Tibia, San Juan Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

uno, cinco, ocho, cinco espacio tres, nueve, cinco, siete, cinco espacio cero, nueve, cero, nueve (1585 39575 0909) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Evelyn Yanira García Reyes, de 22 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), (Perito Contador), con domicilio en Aldea Santa Rita, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos, tres, ocho, ocho espacio seis, cinco, cuatro, cinco, dos espacio cero, nueve, cero, uno (2388 65452 0901) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Fredy Estuardo Camacho Aguilar, de 36 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Mecánico Dental), con domicilio en Aldea La Emboscada, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno, ocho, cinco, cuatro espacio seis, cero, cinco, siete, siete, espacio cero, nueve, cero, ocho (1854 60577 0908) extendido en el municipio de San Miguell Sigüilá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Aurelio Pérez Juárez , de 38 años de edad, soltero (a)/casado (a), guatemalteco (a), (Albañil), con domicilio en Aldea La Emboscada, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos, cuatro, seis, cinco espacio tres, nueve, siete, tres, nueve espacio cero, nueve, cero, ocho (2465 39739 0908) extendido en el municipio de San Miguel Sigüilá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Silvia Camacho Fuentes, de 24 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), (Maestra de Educacion Primaria), con domicilio en Aldea La Emboscada, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos, cero, ocho, seis espacio siete, tres, nueve, cinco, cuatro espacio cero, nueve, ocho, ocho (2086 73954 0908) extendido en el municipio de San Miguel Sigüilá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza - reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de xx con fecha xx; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea La Emboscada, municipio de San Miguel Sigüilá del Departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL

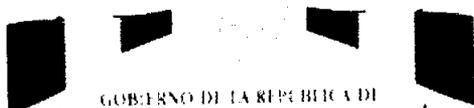
**Comprometidos con la Educación**

@MineducGT

/MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE

ENSEÑANZA LA EMBOSCADA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada fue autorizado según Resolución numero 005-2008 de fecha 24-04-2008 emitida por el acuerdo ministerial de autorización del centro educativo emitida por Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educacion Basica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educacion Basica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio

Comprometidos con la Educación

@MineducGT  
 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, la subvención estatal por un monto de Q. 121,724.00, que corresponde a 4 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 121,724.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 121,724.00 y por beneficiario es de Q 1,005.98.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 121 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 4 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así:(dos secciones de Primero básico, una sección de segundo y una sección de tercero).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 121,724.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

/MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y

Comprometidos con la Educación

mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: *Certificación de la ubicación del establecimiento*, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio,

Comprometidos con la Educación



b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los

acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante acta que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada.**

Aura Marilena Vaides Luis  
Presidente

Rolando Efraín López Bautista  
Vicepresidente

Florinda Rosales Méndez  
Secretario

Evelyn Yanira García Reyes  
Tesorero

Fredy Esuardo Camacho Aguilar  
Vocal I

Aurelio Pérez Juárez  
Vocal II

Silvia Camacho Fuentes  
Vocal III



Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)

**RESOLUCION No. 090-UDEAA-2008**

**LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar, apoyando la creación de Institutos de Educación del Ciclo Básico por Cooperativa de Enseñanza, para ampliar la cobertura de los servicios educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que los lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2008 Circular No. DUDAF-04-2008 de fecha 18 de Enero de 2008, referente a Institutos por Cooperativa, estipula que el último día para presentar solicitudes de asignación presupuestaria para Nuevos Institutos por Cooperativa será el 30 de Abril de 2008, y que dichas solicitudes se resolverán favorablemente siempre que exista disponibilidad financiera, de lo que dependerá la aprobación y modificación de asignaciones presupuestarias, para el funcionamiento de Nuevos Institutos por Cooperativa para el ciclo escolar 2008, del Departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO:**

Que las Direcciones Departamentales de Educación, para presentar las solicitudes de asignación presupuestaria de Nuevos Institutos por Cooperativa año 2008, a la Dirección de Unidad de Administración Financiera -DUDAF-, del Ministerio de Educación, los Nuevos Institutos por Cooperativa del Departamento de Quetzaltenango, tienen que contar con Número de NIT, de acuerdo al procedimiento establecido, debiendo solicitarlo ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, y para realizar dicho trámite necesitan contar con su respectiva Resolución Departamental.

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente de solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, ubicado en el Municipio de San Miguel Sigüilá, Quetzaltenango, presentado por

**Resolución No. 090-UDEAA-2008**

el Director Técnico Administrativo Propuesto, Profesor Cilas Oved Pérez Ramírez, en el que se impartirá Ciclo de Educación Básica o Cultura General completo, con duración de 03 años, ha cumplido con los requisitos mínimos que establece la Ley, contando con Dictamen Procedente No. 0159-2007-UDE-AAyC-SEMZsm, de fecha veintiséis de Noviembre de 2007, del Departamento de Área Académica y Curricular, de la Unidad de Desarrollo Educativo -UDE- de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, Dictamen Técnico Procedente de DIGEACE No. 005-2008 de fecha 22 de Abril de 2008, recibido el 23-04-2008.

**POR TANTO:**

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Subnativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**RESUELVE:**

1. Autorizar la Creación y funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, del Municipio de San Miguel Sigüilá, Quetzaltenango, en jornada Vespertina, a partir del Ciclo Escolar 2008, quedando de la siguiente manera:

Establecimiento:	Ubicado en:	Ciclo	Jornada:	Horario:
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada	Aldea La Emboscada, San Miguel Sigüilá Quetzaltenango.	Ciclo de Educación Básica o Cultura General (1ro. 2do. y 3er. Grados) Basado en el Acuerdo Ministerial No. 478-78 de fecha 28-06-1978	Vespertina Plan Diario Lunes a Viernes	De 13:00 a 18:00 Horas

Resolución No. 090-UDEAA-2008

2. Que la Dirección Técnica Administrativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, del Municipio de San Miguel Sigüilá, Quetzaltenango, estará a cargo de:

Director Técnico Administrativo Autorizado:
Profesor Cilas Oved Pérez Ramírez, Con cédula de vecindad Número de Orden y de Registro 1-9 9,411 extendida en el Municipio de Cabricán, Quetzaltenango.

Ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley.

3. Autorizar al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, del Municipio de San Miguel Sigüilá, Quetzaltenango, el valor de Inscripción y cuotas mensuales que se detallan a continuación, quedando de la siguiente manera:

Ciclo:	Inscripción (Cuota Única Anual)	Cuota Mensual (De Enero a Octubre, diez Meses)
Ciclo de Educación Básica o Cultura General (1ro. 2do. y 3er. Grados)	Q.20.00	Q.20.00



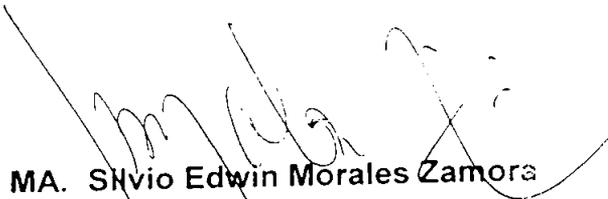
4. Queda prohibido cobrar cualquier clase de contribución, adicional a las cuotas autorizadas ya sea en calidad de Bono, donación u otra figura que signifique retribución por el servicio prestado.
5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho Centro Educativo congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.
6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.

Resolución No. 090-UDEAA-2008

7. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 24 de Abril de 2008.

COMUNIQUESE.

  
MA. Silvio Edwin Morales Zamora

Director Departamental de Educación a.i.

Quetzaltenango.





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NIT** 58920498  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA EMBOSCADA  
**DOMICILIO FISCAL** ALDEA LA EMBOSCADA SAN MIGUEL SIGUILA,QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO** 30031127  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO** evelinreyes0294@hotmail.com  
**CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL**

NO RATIFICADO  
 NO HA REALIZADO LA  
 ACTUALIZACIÓN O  
 CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 50713865

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 26/07/2007  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 29/04/2008  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 17/02/2015  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 17/02/2015

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
**SISTEMA INVENTARIO** NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
**SISTEMA CONTABLE** Devengado  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

**NIT** 2985141-6  
**1.1 NOMBRE** ROLANDO EFRAIN, LOPEZ BAUTISTA  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 29/01/2014

## 2. DATOS CONTADOR

**NIT** 7920812-6  
**NOMBRE** EVELYN YANIRA, GARCIA REYES  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 15/01/2014  
**ESTADO** ACTIVO

## 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

**NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO** 1 - INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA EMBOSCADA  
**DOMICILIO COMERCIAL** ALDEA LA EMBOSCADA SAN MIGUEL SIGUILA,QUETZALTENANGO  
**3.1 FECHA INICIO OPERACIONES** 24/04/2008  
**ESTADO** ACTIVO  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN** 29/04/2008

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

## 5. OTRAS OBLIGACIONES

Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 50713865 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

### **CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

<b>NIT</b>	58920498
<b>NOMBRE</b>	INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA EMBOSCADA
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	ALDEA LA EMBOSCADA SAN MIGUEL SIGUILA,QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	17/02/2015

Usuario: shguinea  
OFICINA TOTONICAPAN  
Fecha de impresión: 03/02/2016  
Hora: 15:38:24

**Presupuesto del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, San Miguel Sigüilá**

**INGRESOS**

MINEDUC	121,724.00
MUNICIPALIDAD	15,000.00
INSCRIPCIÓN	3,025.00
MENSUALIDAD DE 110 ALUMNOS	66,000.00
<b>SUMA</b>	<b>Q.205,767.00</b>

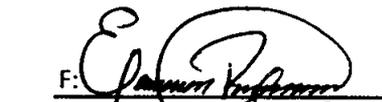
**EGRESOS**

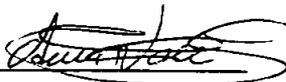
SOELDOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	199,080.00
GASTOS ADMON	6,000.00
<b>SUMA</b>	<b>Q.205,080.00</b>

**SALDO DISPONIBLE**      **Q687,00**

F:   
 Director  
 Rolando López



F:   
 Secretaria Contadora  
 Evelyn García

F:   
 Presidenta Junta Directiva  
 Auri Vaidez

**SUELDOS DETALLADOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE**

PERSONAL ADMINISTRATIVO		PERSONAL DOCENTE	
Tiempo Completo		Periodos	
<b>DIRECTOR</b>	Rolando López	<b>Williams Chanax</b>	32 periodos*Q.14.00= <u>Q.448.00</u>
160 periodos * Q.13.25 = 2120		<b>Ricardo Gonzalez</b>	80 periodos*Q.14.00= <u>Q.1,120.00</u>
<b>Secretaria-Contadora</b>	Evelyn García		
160 periodos * Q.13.25 = 2120		<b>Florinda Rosales</b>	80 periodos*Q.14.00= <u>Q.1,120.00</u>
		<b>Mayra Lucas</b>	40 periodos*Q.14.00= <u>Q.560.00</u>
<b>Operativo</b>	Floralma Pérez	<b>Ofelia López</b>	80 periodos*Q.14.00= <u>Q.1,120.00</u>
	Q.800.00	<b>Ruben Xicara</b>	32 periodos*Q.14.00= <u>Q.448.00</u>
		<b>Byker Gómez</b>	32 periodos*Q.14.00= <u>Q.448.00</u>
		<b>Gumercindo Garcia</b>	32 periodos*Q.14.00= <u>Q.448.00</u>
		<b>Heidy Pérez</b>	60 periodos*Q.14.00= <u>Q.840.00</u>
		<b>Edwin Vicente</b>	32 periodos*Q.14.00= <u>Q.448.00</u>
		<b>Aura Lucas</b>	32 periodos*Q.14.00= <u>Q.448.00</u>
		<b>Isaias Velasquez</b>	56 periodos*Q.14.00= <u>Q.784.00</u>

<b><u>TOTAL DE PLANILLA</u></b>	<u>Q. 13,272.00</u>
SUELDO ANUAL	Q.159,264.00
BONO 14	Q. 13,272.00
BONIFICACIÓN	Q. 13,272.00
INDEMNIZACIÓN	<u>Q. 13,272.00</u>
<b><u>TOTAL SUELDOS</u></b>	<u>Q.199,080.00</u>



# Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-564- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 64 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA EMBOSCADA",  
UBICADO EN ALDEA LA EMBOSCADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SIGUILA, DEPARTAMENTO DE  
QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

**CGCQ-0011-12-900-908-2,008**

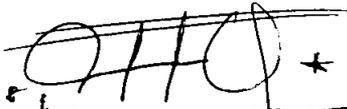
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ROLANDO EFRAIN LOPEZ BAUTISTA  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1930-70162-0908  
**NIT:** 2985141-6  
**Dirección:** CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SIGUILA, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** EVELYN YANIRA GARCIA REYES  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2388-65452-0901  
**NIT:** 7920812-6  
**Dirección:** ALDEA SANTA RITA, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1418344, 1418345

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
**Julia Aracely Gómez Olcot**  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
**Lic. Byron Dagoberto Hernández Gutzal**  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



Página 1 de 1

El infrascrito Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Emboscada" de la Aldea La Emboscada, San Miguel Sigüilá, Quetzaltenango Certifica: Que para el efecto tuvo a la vista el libro de actas que se lleva y que en los folios 94, 95, 96 y 97 se encuentra el acta que literalmente dice:

Acta No. 03-2015

En la Aldea La Emboscada del municipio de San Miguel Sigüilá, del departamento de Quetzaltenango siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día viernes diecisiete de abril del año dos mil quince reunidos en el aula de segundo grado básico del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Emboscada", Prof. Rolando López Bautista, Evelin Yanira García, secretaria contadora, los docentes Gumercindo García, Florinda Rosales y los padres de familia con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. PRIMERO: El director del establecimiento Prof. Rolando López da la bienvenida a los presentes y realiza una invocación para pedir la bendición de Dios. SEGUNDO: Seguidamente se da la información sobre las notas de la primera unidad, como también el comportamiento de los alumnos. TERCERO: Se les informa sobre la formación de la Junta Directiva explicándoles el proceso de la formación y el puesto de cada integrante, siendo el presidente un representante de padres de familia, vicepresidente el director del establecimiento, tesorero la contadora, secretaria un representante de los docentes, vocal I un representante de la municipalidad, vocal II y III padres de familia. Después de la información los padres de familia proponen a las siguientes personas: Silvia Camacho, Aurelio Pérez, Auri Vaidez Alba Marina López, Virginia Pérez y Pablo Vásquez Chávez, después de analizar y como resultado de los votos dejando constar a Doña Auri Vaidez Como presidenta, Al director Prof. Rolando Efraín López Bautista, como vicepresidente, Tesorera a señora Evelyn Yanira García Reyes, Secretaria a señora Florinda Rosales Méndez, Vocal I Don Fredy Camacho Aguilar representante de la municipalidad, Vocal II al señor Aurelio Pérez, Vocal III Silvia Camacho Vicente, siendo ellos los que conformarán la nueva junta directiva. CUARTO: Formado la junta directiva se les explico de la cuota mensual y la inscripción que aportan los estudiantes de cincuenta quetzales mensuales y ciento veinticinco de inscripción. Los padres de familia sugirieron que se rebaje de la cuota de inscripción y se aumente de la cuota mensual, ya que al inicio de año hay muchos gastos y a veces no se cuenta con los recursos económicos para inscribir a los hijos y por lo tanto afecta que a veces ya no siguen estudiando, se escucharon las opiniones y propuestas y para que no afecte ni a los padres de familia ni en los gastos del instituto se acordó de una cuota de inscripción de veinticinco quetzales y sesenta quetzales mensuales. La asamblea y Junta directiva aprueban la propuesta y que de esa manera se apoya al instituto que está en la comunidad al servicio de los estudiantes. Toma la palabra el señor Aurelio Pérez representante de la junta directiva dando su opinión que no hay ningún problema por lo de las cuotas de estudio sugiriendo sobre la disciplina que debe haber en el establecimiento. QUINTO: toma la palabra la profesora Florinda Rosales para felicitar a los padres de familia por el apoyo que les brindan a sus hijos, instándoles a que velen por el cumplimiento de tareas y el comportamiento de cada uno de ellos. No habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente a una hora y media después de su inicio en el

mismo lugar firmando los que en ella intervenimos. Aparecen las firmas legibles e ilegibles y el sello del establecimiento.

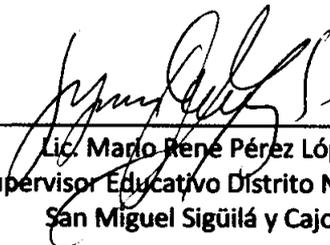
Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente en una hoja de papel bond firmada y sellada, en el municipio de San Miguel Sigüilá, del departamento de Quetzaltenango a los un día del mes de julio del año dos mil dieciséis.



f.   
Evelyn Yanira García Reyes  
Secretaria-Contadora

Vo.Bo.   
PEM Rolando Efraín López Bautista  
Director



Vo.Bo.   
Lic. Mario René Pérez López  
Supervisor Educativo Distrito No. 090701  
San Miguel Sigüilá y Cajolá















